

## CONVENIO DE BECAS Y COLABORACIÓN MUTUA

Convenio de Colaboración Mutua que celebran por un parte **La Universidad San Marcos, S.C.**, representado en este acto por la **Dra. María de Lourdes Méndez Lau** en su carácter de **Representante Legal** a quién en lo sucesivo se le denominará **"LA UNIVERSIDAD"**, y por otra parte el **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del estado de Chiapas**, representado por el **Doctor Hugo Alejandro Villar Pinto**, en su carácter de **Comisionado Presidente**, a quien en el cuerpo del presente convenio se le denominará el **"ITAIPCH"**. Y a quienes actuando en conjunto se les denominará **"LAS PARTES"**; sujetándose a las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES

#### 1. De "LA UNIVERSIDAD":

- I) Que es una Sociedad Civil constituida mediante escritura pública número 8390, bajo la fe del Notario Público del Estado de Chiapas No. 38, registraba bajo el número 1 del libro numerado en la Sección Tercera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de fecha 14 de Octubre de 1992.
- II) La **Dra. María de Lourdes Méndez Lau**, acredita su personalidad como **Representante legal de la Universidad** con el número de escritura: 16,237, número de volumen: 520, de fecha 17 de enero de 2018 ante la fe del Lic. Crysthyan Doryan Castillo Cruz, Notario Público sustituto de la Notaria número 33 de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, cuenta con plenas facultades para celebrar convenios y contratos en los términos de la escritura en comento, quien bajo protesta de decir verdad, manifiesta que las facultades que por Ley le son conferidas no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, conservando su valor legal.
- III) Que su Registro Federal de Contribuyentes es: USM-920912-MG7.
- IV) Que dentro de las actividades inherentes a su naturaleza educativa, resalta la relativa a impartir la enseñanza a nivel superior y de posgrado, así como difundir la cultura y la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas.
- V) Para los fines o efectos legales del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en la 4a Norte Oriente No. 2284, Colonia El Brasilito en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29040.



2. El "ITAIPCH" declara que:

- I) Es un órgano autónomo especializado, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a lo dispuesto en los artículos 6° y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 102 de la particular del estado de Chiapas y el numeral 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.
- II) Su titular, el Doctor Hugo Alejandro Villar Pinto, fue nombrado por el congreso del estado como comisionado del hoy instituto de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, con fecha 24 de octubre de 2017, según consta en el decreto número 261 publicado en el periódico oficial del estado, tomo III, de fecha miércoles 25 de octubre de 2017.
- III) Su titular, el Doctor Hugo Alejandro Villar Pinto, fue nombrado por el pleno de este órgano garante como comisionado presidente conforme al acuerdo cuarto de la segunda sesión extraordinaria del pleno, realizada el 04 de febrero de 2021, según consta en el acta 02-E/2021.
- IV) Su pleno aprobó la firma del presente convenio general de colaboración con "LA UNIVERSIDAD" mediante la Quinta Sesión Ordinaria de fecha 11 de marzo de 2021 según consta en el acta 05-O/2021.
- V) Su titular cuenta con atribuciones suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 y en la fracción I del artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Chiapas en relación con la fracción XVII del artículo 19 de su Reglamento Interior.
- VI) Para los fines y efectos legales de este convenio, señala como domicilio legal el ubicado 12ª. Avenida poniente norte número 1104, colonia el mirador, c.p. 29030, de esta ciudad capital.



### 3. De las partes:

- I) Tener interés en celebrar el presente convenio de becas y colaboración mutua con en "ITAIPCH" y "LA UNIVERSIDAD", con el objetivo fundamental de establecer un mecanismo de cooperación para el cumplimiento de los objetivos particulares que cada una de ellas tiene, así como promover actividades de carácter educativo.
- II) De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este instrumento y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. SERVICIOS EDUCATIVOS.** "LA UNIVERSIDAD" prestará sus servicios educativos, impartiendo programas de actualización Profesional y Estudios de Licenciatura y Posgrado, a los empleados y familiares (cónyuges, hijos, hermanos y cualquier referido), que formen parte del "ITAIPCH".

**SEGUNDA. OTORGAMIENTO DE BECAS.** "LA UNIVERSIDAD" a través del plantel Tuxtla Gutiérrez, otorgará a los empleados y familiares (Cónyuges, hijos, hermanos y cualquier referido), del "ITAIPCH" becas a nivel Licenciaturas, Maestrías y Doctorado, todas ellas aplicadas a las colegiaturas mensuales en el plantel antes descrito.

#### Términos y Condiciones para su otorgamiento

Las becas serán otorgadas de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) 30% de descuento en el costo vigente de colegiaturas a nivel Licenciatura, debiendo tener un promedio de 8.5 (ocho punto cinco) en el periodo inmediato anterior al que solicite el descuento, no presentar materias reprobadas en el periodo inmediato anterior al que solicite la beca, cumplir el reglamento escolar de "LA UNIVERSIDAD"; cuando la beca sea de nuevo ingreso no será necesario contar con un promedio mínimo para la obtención de la beca. La renovación de la beca en cada periodo se realizará con base a la convocatoria de becas publicada por "LA UNIVERSIDAD".
- b) 30% de descuento en el costo vigente de colegiaturas a nivel Maestría, debiendo tener un promedio mínimo de 8.5 en el periodo inmediato anterior al que solicite el descuento, no presentar ninguna materia reprobada en el periodo inmediato anterior al que solicite la beca, cumplir el reglamento escolar de "LA UNIVERSIDAD"; cuando la beca sea de nuevo ingreso no será necesario contar con un promedio mínimo para la obtención de la

- beca. La renovación de la beca en cada periodo se realizará con base a la convocatoria de becas publicada por **"LA UNIVERSIDAD"**.
- c) 20% de descuento en el costo vigente de colegiaturas a nivel Doctorado, debiendo tener un promedio mínimo de 8.5 en el periodo inmediato anterior al que solicite el descuento, no presentar ninguna materia reprobada en el periodo inmediato anterior al que solicite la beca, cumplir el reglamento escolar de **"LA UNIVERSIDAD"**; cuando la beca sea de nuevo ingreso no será necesario contar con un promedio mínimo para la obtención de la beca. La renovación de la beca en cada periodo se realizará con base a la convocatoria de becas publicada por **"LA UNIVERSIDAD"**.
  - d) Los descuentos serán aplicados, siempre que los interesados se presenten con la documentación requerida por la Secretaría de Educación, según el nivel académico que se trate, misma que se dará a conocer a los interesados previamente a su inscripción.
  - e) Para el otorgamiento del Descuento, el trabajador y/o afiliado del **"ITAIPCH"**, deberá presentar identificación vigente que haga constar su calidad de empleado y/o beneficiario de dicha institución o en su defecto un oficio firmado por el titular del **"ITAIPCH"**, en el cual haga constar la afiliación del interesado con el **"ITAIPCH"**.
  - f) El **"ITAIPCH"** queda sin responsabilidad por el pago de trámites correspondientes por conceptos como: Inscripción, constancias, certificados, titulación, graduación, y/o legalización que se generan por parte de los interesados.

**TERCERA. USO DE INSTALACIONES.** **"LA UNIVERSIDAD"** ofrecerá a el **"ITAIPCH"** el uso de sus instalaciones previo acuerdo de fechas y horarios para la utilización de los mismos; todos los participantes deberán siempre acatar todas las normas y lineamientos que **"LA UNIVERSIDAD"** establezca para ello.

**CUARTA. DE LA LOCACIÓN DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS.** **"LA UNIVERSIDAD"** ofrecerá el servicio de Licenciaturas, Maestrías y Doctorados, impartiendo el 100% de las materias que integran el plan de estudios de los diferentes programas en las instalaciones de **"LA UNIVERSIDAD"**.

Asimismo, el **"ITAIPCH"** colaborará en las actualizaciones de los programas académicos y en las diferentes actividades académicas-culturales que signifiquen estar a la vanguardia profesional.

**QUINTA. DEL ACCESO A LAS BECAS.** El personal que el **"ITAIPCH"** proponga y que cumpla con todos los requisitos de admisión para los programas establecidos por **"LA UNIVERSIDAD"**, tendrá derecho a realizar su inscripción y quedará sujeto a las políticas, disposiciones y lineamientos generales vigentes, además de los reglamentos que establezca la institución académica.



**SEXTA. DE LA EVALUACIÓN EN PROGRAMAS ACADÉMICOS.** La aplicación y manejo de los exámenes para obtener la calificación parcial y/o final del curso es responsabilidad exclusiva del personal de “LA UNIVERSIDAD” y se realiza exclusivamente en las fechas y horarios establecidos en cada curso y de acuerdo a las políticas del mismo.

**SÉPTIMA. INICIO DE PROGRAMAS Y SU DIFUSIÓN.** “LA UNIVERSIDAD” deberá comunicar al “ITAIPCH” las fechas de inicio de los programas académicos de acuerdo a cada ciclo escolar; el “ITAIPCH” permitirá a “LA UNIVERSIDAD”, llevar a cabo la difusión de este convenio a sus trabajadores y/o afiliados ya sea por medios físicos y/o electrónicos.

**OCTAVA: PROCEDIMIENTO DE BAJAS ACADÉMICAS.** Los alumnos que realicen trámite de baja ante “LA UNIVERSIDAD” deberán realizar los trámites administrativos correspondientes y comunicar los motivos al “ITAIPCH”.

**NOVENA. PAGOS A CARGO DEL ALUMNADO.** El pago de los trámites correspondientes a la expedición de constancias, certificados, graduación y/o legalización de documentos deberán ser cubiertos por el alumno.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD POR PAGOS.** “LA UNIVERSIDAD” reconoce y acepta que el “ITAIPCH” no se hará responsable por adeudos o atrasos en los pagos en que llegaran a incurrir los usuarios de los servicios materia del presente instrumento. Así como también el “ITAIPCH” no será responsable de los daños o perjuicios a terceros ocasionados por los mismos usuarios.

**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Ambas partes convienen que el presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y la vigencia será hasta el 04 de febrero de 2024.

Quando “LA UNIVERSIDAD” no pueda seguir cumpliendo con el objeto del presente instrumento, deberá notificarlo al “ITAIPCH” con 15 días de anticipación a la fecha en que dejará de prestar sus servicios.

De igual manera, cuando el “ITAIPCH” determine no seguir sujeto a lo estipulado en el presente convenio, por así convenir a sus intereses, deberá notificarle a “LA UNIVERSIDAD” con 15 días de anticipación a la fecha de terminación.

**DÉCIMA SEGUNDA. DESEMPEÑO DE LA UNIVERSIDAD.** “LA UNIVERSIDAD” se compromete a desempeñar el servicio con la intensidad, calidad, discrecionalidad, cuidado y esmero apropiado, respetando el descuento estipulado en el presente convenio.

**DÉCIMA TERCERA. DIFUSIÓN DEL CONVENIO.** “LAS PARTES” se comprometen a hacer del conocimiento de los beneficiarios del presente convenio, los descuentos y servicios que les brindará, para efectos de dejarlos a su libre consideración.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS POR CAMBIO.** “LA UNIVERSIDAD” informará al “ITAIPCH” con 15 días de anticipación cualquier cambio en los descuentos y/o servicios que presta.

**DÉCIMA QUINTA. DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.** Todos los alumnos que reúnan los requisitos para efectuar servicio social y/o prácticas profesionales, podrán prestarlas en el “ITAIPCH” siempre que ésta cuente con los espacios disponibles para que los alumnos de “LA UNIVERSIDAD” puedan realizarlas.

De igual manera, el “ITAIPCH”, se compromete a coadyuvar en la formación profesional de los alumnos tanto en la realización de prácticas profesionales y/o servicio social ingresándolos en los programas adecuados al perfil del alumno y asignándoles responsabilidades propias del objetivo.

Las partes designan para el seguimiento de las actividades que deriven del presente convenio a las siguientes personas:

“LA UNIVERSIDAD”: al ingeniero Fabián Rubisel Chacón Sánchez, encargado del departamento de vinculación y mercadotecnia, con correo [vinculacionymercadotecnia@usam.edu.mx](mailto:vinculacionymercadotecnia@usam.edu.mx)

El “ITAIPCH”: al licenciado José Luis Estrada Gordillo, Director de Comunicación y Vinculación Social, con correo electrónico: [vinculacion@itaipchiapas.org.mx](mailto:vinculacion@itaipchiapas.org.mx)

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.** El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, siempre y cuando se haga por escrito y firmado por ambas partes a través de un Adendum mismo que pasará a formar parte del presente instrumento y surtirá efecto a la fecha de su firma.

**DÉCIMA SÉPTIMA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.** “LAS PARTES” declaran que las obligaciones que se pacten entre “LA UNIVERSIDAD” y el “ITAIPCH” no generarán vínculo laboral con sus respectivos dependientes y empleados. Serán únicas y exclusivas de la entidad que las pacte.

**DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** “LAS PARTES” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Acuerdo, mediante



notificación escrita que realice a la contraparte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Acuerdo, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Acuerdo, continuarán hasta su total conclusión.

**DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento procuraran ser resueltos de mutuo acuerdo y las decisiones tomadas deberán hacerse constar por escrito, sin transgredir lo dispuesto en la legislación aplicable.

Leído el presente instrumento, y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, mismo que consta de siete fojas útiles escritas por un solo lado, lo ratifican y firman por duplicado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los **22** días del mes de **abril** del año 2021 dos mil veintiuno, quedando un ejemplar en poder de “**LA UNIVERSIDAD**” y un ejemplar en poder del “**ITAIPCH**”.

POR EL “ITAIPCH”



DR. HUGO ALEJANDO VILAR RINTO  
COMISIONADO PRESIDENTE

TESTIGO



MTRO. ABEN AMAR RABANALES GUZMÁN  
DIRECTOR JURÍDICO

POR “LA UNIVERSIDAD”



DRA. MARÍA DE LOURDES MÉNDEZ LAU  
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO



DRA. GUADALUPE MÉNDEZ LAU  
RECTORA